



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2022-MPA-“C”

Ayabaca, 22 de marzo del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 005-2022 de fecha 17 de marzo del 2022, el Oficio N° 305-2021-MDJ/A de fecha 23 de diciembre del 2021, mediante el cual el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Jilili, solicita el financiamiento de la segunda etapa cuyo monto es de S/.400,000.00 (Cuatrocientos Mil con 00/100 soles) para así culminar en el año 2022 con la totalidad de las metas consideradas en el expediente técnico del proyecto “Mejoramiento del Complejo Polideportivo Municipal del Distrito de Jilili, Provincia de Ayabaca, Departamento Piura”, con código Único de Inversión N° 2491720, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, la acotada norma legal en su artículo VIII del título preliminar señala “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2022-MPA-“C”

los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

**Que, con Resolución de Alcaldía N° 033-2020-MDJ/A** de fecha 21 de abril del 2021, la Municipalidad Distrital de Jilili aprobó el expediente técnico del proyecto “Mejoramiento del Complejo Polideportivo Municipal del Distrito de Jilili, Provincia de Ayabaca, Departamento Piura”, con código 2491720, con un monto de inversión con precios vigentes al mes de abril del 2021 por S/.784,495.92 (Setecientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con 92/100 soles) y, con un monto total de inversión S/.860,900.00 (Ochocientos Sesenta Mil Novecientos con 00/100 soles), el mismo que tiene incluido el costo por obras civiles, gastos generales, elaboración de expediente técnico, supervisión y plan de monitoreo arqueológico.

**Que, con Acuerdo de Concejo N° 043-2021-MPA-“C”** el Pleno aprobó la suscripción del convenio entre la Municipalidad Provincial de Ayabaca y la Municipalidad Distrital de Jilili, cuyo objeto es establecer las pautas y mecanismo que permitan la transferencia financiera correspondiente al presupuesto participativo, asignado a esta entidad, el cual tienen un monto total de S/.400,000.00 (Cuatrocientos Mil con 00/100 soles), el mismo que será utilizado para la ejecución del expediente técnico del proyecto “Mejoramiento del Complejo Polideportivo Municipal del Distrito de Jilili, Provincia de Ayabaca, Departamento Piura”; asimismo, en dicho acto autoriza al alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca a suscribir el convenio señalado.

**Que, mediante Convenio N° 020-2021-MPA-“C”** se suscribió el Convenio de Transferencia Financiera entre la Municipalidad Provincial de Ayabaca y la Municipalidad Distrital de Jilili para la ejecución del expediente técnico del proyecto “Mejoramiento del Complejo Polideportivo Municipal del Distrito de Jilili, Provincia de Ayabaca, Departamento Piura”, en donde tiene como objeto establecer las pautas y mecanismo que permitan la transferencia financiera correspondiente al presupuesto participativo 2021, asignado a esta entidad, el cual tiene un monto total de S/.400,000.00 (Cuatrocientos Mil con 00/100 soles) el mismo que será utilizado para la ejecución expediente técnico del proyecto “Mejoramiento del Complejo Polideportivo Municipal del Distrito de Jilili, Provincia de Ayabaca, Departamento Piura”; asimismo se dejó establecido que la Municipalidad Distrital de Jilili ejecutará el proyecto material del presente convenio respetando los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaratoria de vialidad de acuerdo a las normas que rigen el sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (INVIERTE.PE), su reglamento y directivas aplicable.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2022-MPA-“C”



Que, con Informe N° 0158-2022-MPA-G.P.P. de fecha 16 de febrero del 2022, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, indica que existe una disponibilidad presupuestal de S/.400,000.00 (Cuatrocientos Mil y 00/100 soles), el mismo que no incluye elaboración de Expediente Técnico y que no se podrá asumir mayores gastos que se originen durante su ejecución, ni el pago del reajuste de obra derivado de la liquidación de la misma, los cuales deben ser asumidos por la Municipalidad Distrital de Jilili, y que dicha disponibilidad corresponde al año 2022. Siendo que, para otorgarse la debida certificación presupuestal es necesario que el Concejo Municipal apruebe el convenio respectivo.

Que, mediante numeral 26 del artículo 9° y el numeral 23 del artículo 20° de la ley acotada, señala respectivamente que es atribución del concejo municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del alcalde celebrar actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad.

Que, mediante la ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783 en su artículo 45° señala “Obras de carácter local de cualquiera naturaleza, compete a cada municipalidad, provincial o distrital, en sus fases de autorización, ejecución, supervisión y control, e incluye la obligación de reponer las vías o servicios afectados. Los organismos públicos de nivel nacional o regional que presupuesten obras de alcance local, están obligados a convenir su ejecución con las municipalidades respectivas”.

Que, el mismo sentido, el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece sobre DELEGACION DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES ESPECIFICAS que, “Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su renovación. (...)”

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, establece en su artículo 88° numeral 88.1 que, “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles” y en el numeral 88.3, que, “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de su representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2022-MPA-“C”

Que, de literal I) del Numeral 16.1 del Artículo 16° de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece: *“Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: **Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúen hasta el tercer trimestre del año 2022, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado”.***

Que, con Informe N° 219-2022-MPA-GAJ de fecha 16 de marzo del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que, resulta procedente la aprobación del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Ayabaca y la Municipalidad Distrital de Jilili, cuyo objeto es restablecer las pautas y mecanismo que permitan la transferencia financiera correspondiente al presupuesto participativo, asignado a esta entidad, el cual tiene un monto total de S/400,000.00 (Cuatrocientos Mil y 00/100 soles), el mismo que será utilizado para la ejecución del Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento del Complejo Polideportivo Municipal del Distrito de Jilili, Provincia de Ayabaca, Departamento Piura”; máxime si, existe la respectiva disponibilidad presupuestal. Debiéndose, en dicho acto, autorizar al alcalde provincial a suscribir el convenio señalado, toda vez que, no contraviene norma legal alguna y, además, porque coadyuva al desarrollo de nuestra provincia y en especial al distrito de Jilili.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...). Y el artículo 41° señala que, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, estando a lo expuesto, tal como consta en acta de Sesión Ordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **UNANIME** de los Regidores presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2022-MPA-“C”

ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción del Convenio entre la Municipalidad Provincial de Ayabaca y la Municipalidad Distrital de Jilili, cuyo objeto es establecer las pautas y mecanismos que permitan la transferencia financiera correspondiente al presupuesto participativo 2022, asignado a esta entidad, el cual tiene un monto total de S/.400,000.00 (Cuatrocientos Mil y 00/100 soles), el mismo que será utilizado para la ejecución Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento del Complejo Polideportivo Municipal del Distrito de Jilili, Provincia de Ayabaca, Departamento Piura”.

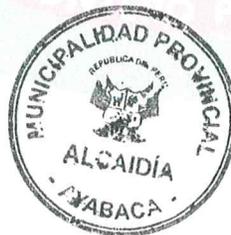
**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca señor Augusto Francisco Delgado Espejo, suscribir el convenio señalado, en el Artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Gerente de Planeamiento y Presupuesto así como las demás áreas competentes, el cumplimiento del presente.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** al Subgerente de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe)

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Estudios y Proyectos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y a la Municipalidad Distrital de Jilili para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo

ALCALDE